

Universidad Nacional de Córdoba República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58843/2016

CÓRDOBA, 2 8 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión y Vinculación solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra (sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. JOAQUÍN AGUILÓ, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 22 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59836,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de obra (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. JOAQUÍN AGUILÓ (DNI 33.600.892), obrante a fojas 5/7, que se anexa a la presente, por el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2016, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 22, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido segun se detalla a fojas 22 - nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 22 – nota 5.

ARTÍCULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

rn |

Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO SENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dr. HUGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº.:

2554



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Extensión Universitaria UNC - Conrado Storani, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" v AGUILÓ, IOAOUÍN - D.N.I. 33600892, con domicilio en calle

Ciudad de CÓRDOBA, provincia de CORDOBA, por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de cumplimiento con tareas de apoyo y colaboración en el Área Técnica de las Sallas del Pabellón Argentina para las actividades artísticas, culturales y académicas que lleva adelante la SEU en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/10/2016 al día 31/12/2016 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 20336008922.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "CONTRATISTA" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "CONTRATISTA" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 9:00 a 12:00 horas.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de

información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "**EL CONTRATISTA**" percibirá la suma total de \$ 9.000 (NUEVE PESOS), pagaderos en 3 pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudierasurgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "**EL CONTRATISTA**" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL

6

CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

UNDECIMA: "**EL CONTRATISTA**" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Caja Profesional Correspondiente Nº C.U.I.L. 20336008922 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "**LA UNIVERSIDAD**" en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "**EL CONTRATISTA**" en calle iudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA.

UNC

06/12/2016

Expediente: 0058843/2016

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL



OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (sin relación de empleo público), con el Sr. Joaquín AGUILÓ para realizar tareas de apoyo y colaboración en el área técnica de las salas del Pabellón Argentina para las actividades artísticas, culturales y académicas que lleva adelante la Subsecretaría de Cultura y la Secretaría de Extensión y Vinculación de la UNC.

Licitación Pública Licitación Privada Contratación Directa Viáticos Contratación de				Personal	X	
OMISIÓN EVALUA	ADORA:					
CONTRATADO					Importe Total	
6 r. Joaquín A 5.N.I. 33.600.89						
Periodo de Cor	ntrato: 01/10/201	6 al 31/12/2016			\$	9.000,00
Contrato obrai	nte a fs. 05/07			••• 1	•	0.000,00
Retribución t	otal: \$ 9.000,0	0*] .	
	3 (tres) cuol quinta del contr	tas mensuales d ato de obra	e \$ 3.000,00,			
Notas:						
		ncia en el presente egún lo informado a		atendido con		
Secretario de Ex		e el Sr. Conrado St sión Universitaria de d.				
•	n <mark>cia solicitant</mark> e e	s 3 y el informe ec es responsable re				
A) La dependencia debe informar mensualmente a la SGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica.						
	dar cumplimien ovincia de Córdo	to a las normativa ba.	s vigentes del	impuesto a los		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
6) Se solicita se desde el 01/10/2		carácter de excepc	ón los servicios	prestados		,
	J. SECRETA	RÍA DE EXTENS	SIÓN Y VINCI	JLACIÓN UN	VC .	
IMPUTACION	4. OF OLVE 1/4			A 12 1 1	A for o	
IMPUTACION FUENTE 16 Dependencia 3	Progr. 08	Sub-progr Part.princ. 4	Proy Part.Parcial: 9	Actividad -	\$	tación 2016 9.000,0

CRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCION Córdoba, 1 de Dicimbre de 2016 Pase a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Atentamente.

Directore de Contrataciones - DGC Secretaria de Gestión Institucional